





CLÁUSULAS:

PRIMERA.-El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que "EL MUNICIPIO" contrata de "LA EMPRESA":

* La compra de la campaña publicitaria "carrera rosa 2015" en XHGML Y XHJL, del 15 de Septiembre al 23 de Octubre del 2015.

SEGUNDA.-"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", la cantidad de \$34,482.75 (treinta cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) más IVA.por el servicio anteriormente mencionado en la clausula primera.

TERCERA.-"LA EMPRESA" se compromete a cumplir con los compromisos pactados, por el período comprendido del, 15 de Septiembre al 23 de Octubre del 2015.

CUARTA.-El H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, en coordinación con el departamento de comunicación social, será el responsable de hacer llegar los boletines y datos de la producción de spots a las oficinas de la radio.

QUINTA.-"LA EMPRESA" no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SEXTA.- Para el caso de que **"LA EMPRESA"** dejase de otorgar alguna de las prestaciones contratadas en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, **"LA EMPRESA"** se obliga a reponer los spots bajo los términos que determine **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA.- De presentarse el caso a que se refiere la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** tendrá la opción de rescindir el contrato o de exigir su cumplimiento.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. En caso de violación de esta obligación, "EL MUNICIPIO" asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad al respeto.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" no guardará relación de trabajo con las personas al servicio de **"LA EMPRESA"**, que realicen las producciones y **"LA EMPRESA"** responderá por la vía legal que corresponda por las acciones u omisiones en que incurran los mismos.





Tel. 732 3709 - 732 3038 - 732 1359

















- B. Es una Sociedad que tiene por objeto, entre otras actividades: Instalar, operar y explotar concesiones de radio y televisión en la República Mexicana, a ser otorgadas o que hayan sido otorgadas, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Comisión Federal de Telecomunicaciones o la Autoridad competente para tal efecto sujetándose a las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- C. Su representante legal cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 36786 de fecha 23 de Marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Gutiérrez Román, Titular de la Notaría Pública No. 115, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, a quien el señor Roque de Jesús Chávez López en su carácter de presidente y representante legal de Grupo Chávez Radiocast, SA de CV otorga poder general para dichas facultades.
- D. Su representada cuenta con la organización, experiencia y capital necesarios para la prestación del servicio que se menciona más adelante, y que se pacta en el presente instrumento.
- E. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GCR091221327.
- F. Tiene su domicilio en: Blvd. Antonio Rosales No. 509 Ote. Col. Morelos C.P... 81460, Guamúchil, Sinaloa.
- II. Declaran ambas partes que tienen interés en celebrar el presente Contrato, a fin de que el Prestador le preste al Cliente los Servicios que en el mismo se especifican.

Con base en las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en otorgar las siguientes:



















CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SIN; A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LILIANA ANGELICA CÁRDENAS VALENZUELA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, (A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE"), ASISTIDA POR LA C.P ISELA ANGULO PAYAN, TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE GRUPO CHÁVEZ RADIOCAST S.A DE C.V, Y SUS ESTACIONES RADIOFONICAS XHGML "LA KE BUENA" 92.1 FM Y XHJL 99.3 FM / XEJL 1300 AM "LA JL" (A QUIEN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOEL MEDINA ZAPATA, MISMO QUE DECIDEN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De "EL MUNICIPIO" (EL CONTRATANTE)

- I.1.- Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.
- I.2.- La presidenta municipal Liliana Angélica Cárdenas Valenzuela actúa con las facultades que le confiere la propia ley de gobierno municipal, acreditando su personalidad jurídica con la constancia de mayoría expendida por el concejo estatal electoral, de fecha 10 de julio del año 2013.
- 1.3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de RFC, MSA970825J64

II. De "LA EMPRESA" (EL PRESTADOR DE SERVICIOS)

- I. Declara el Prestador por conducto de sus representantes que:
- A. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana por Escritura Pública No. 14608 de fecha 21 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Cliserio Arana Murillo, Titular de la Notaría Pública No. 171, de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, inscrita en el Registro Público del Comercio de Los Mochis, Sinaloa, mediante Folio Mercantil Electrónico No. 24157*3, Control Interno 4, de fecha 19 de Enero de 2010.









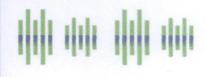












DECIMA.- Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

"EL MUNICIPIO": Blvd. Antonio Rosales E/FCO. Villa y Guerrero S/N Col. Centro C.P 81400 Salvador Alvarado

"LA EMPRESA": Blvd. Antonio Rosales 509 Ote. Col. Morelos Guamúchil Sinaloa.

DECIMA PRIMERA.- Los términos aquí pactados no podrán variarse unilateralmente por ninguna de las partes. Cualquier modificación que sufra el presente contrato, debe ser previo acuerdo de las partes.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

El presente contrato se firma por duplicado, en la ciudad de Guamúchil Salvador Alvarado, Sinaloa el 14 de Septiembre del año 2015.

"EL MUNICIPIO"

C. LILIANA ANGELICA CÁRDENAS VALENZUELA

PRESIDENTA MUNICIPAL

"LA EMPRESA"

C.P. ISELA ANGULO PAYAN

TESORERA MUNICIPAL

LIC. JOEL MEDINA ZAPATA

GERENTE DE GRUPO CHÁVEZ RADIO













